

Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Pasto

Hacer saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	Casa
Departamento:	Nariño
Municipio:	Samaniego
Vereda:	El Llano
Corregimiento:	El Llano
Número de matrícula inmobiliaria:	250 – 31719 ORIP de Samaniego
Número de cédula catastral:	526780000000000004930000000000

NORTE: Partiendo desde el punto 285924 en línea quebrada, que pasa por los puntos 1, 285406A, 285044, 285975, 285974, 285973, 285950, siguiendo dirección nororiente y suroriente hasta llegar al punto 285949 con vía pública, en una distancia de 183,5 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 285949 en línea quebrada, que pasa por los puntos 285947, 285948, 285947, 285945, siguiendo dirección suroccidente hasta llegar al punto 285946 con predio de Martha Leytón, en una distancia de 127,7 metros. SUR: Partiendo desde el punto 285439 en línea quebrada, que pasa por los puntos, 285925, 285989, 4, siguiendo dirección noroccidente, hasta llegar al punto 3, con predio de Leonila Salas, en una distancia de 71,9 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada, que pasa por el punto 2, siguiendo dirección norte, hasta llegar al punto 285924 con predio de Guillermo Gómez, en una distancia de 106,6 metros. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo la partida No. 520013121004 2019 00070

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.



Javier Eduardo Goyes Ceballos

Secretario